



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N°

0 0 0 2 2 2

ANGOL, 14 FEB 2022

VISTOS:

A. La Resolución Exenta N° 6651/2021, del 26 de agosto del 2021 de la SUBDERE, que aprueba proyecto y distribuye recursos del programa mejoramiento de barrios – FET (Fondo de emergencia transitorio Covid-19) para la Municipalidad de Angol (E17597/2021), para financiar la obra “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”.

B. El Ord. N° 1345/2021 del 22 de octubre de 2021, emitido por el Ministerio de Energía en que designa profesionales de apoyo en temas relacionados con la licitación “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”.

C. Las Bases Administrativas Generales, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”.

D. El Decreto Exento N° 2426 del 28/12/2021, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la licitación pública del Proyecto “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”.

E. La licitación N°2743-86-LQ21 publicada el 31 de diciembre 2021 en el sistema www.mercadopublico.cl “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”.

F. La aclaración a la licitación N°2743-86-LQ21, publicada el 21 de enero 2022 en el sistema www.mercadopublico.cl y que implica modificar bases administrativas de la licitación “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”.

G. La Ley N° 19.886 “Compras Públicas” y su reglamento, además del reglamento de Concesiones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Angol.

H. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

I. Las Facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31 de Marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO:

1. Modifíquese Bases Administrativas aprobadas mediante Decreto Exento N° 2426 del 28/12/2021, correspondientes a la licitación N°2743-85-LQ21 “CONSTRUCCION DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”, en los siguientes numerales:

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD OFERTA: remplácese lo indicado en las bases administrativas por lo siguiente:

El oferente deberá presentar una garantía (boleta bancaria, vale vista, certificado de fianza u otro instrumento idóneo), irrevocable, pagadero a la vista y sin ningún condicionamiento, a la orden de:

Beneficiario	MUNICIPALIDAD DE ANGOL RUT:69.180.100-4
Fecha vencimiento	Vencimiento sesenta(60)días corridos, contados desde el día del cierre de la Licitación
Monto	\$1.000.000 (un millón de pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta del Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOMAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”
Se presenta en:	Oficina de partes de la Municipalidad de Angol ubicada calle Pedro Aguirre Cerda N°509.

En caso de que los vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de glosa, ésta y el nombre del tomador, deberán consignarse por el oferente en documento anexo.

En el caso de las ofertas presentadas por consorcios o unión temporal de proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta será declarada INADMISIBLE, quedando fuera de bases.

Dicho documento deberá ser tomado en una institución bancaria chilena o en otra institución que tenga representación o agencia en Chile y ante la cual la Municipalidad pueda ejercer su cobro, al menos, en la ciudad de Temuco.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser entregada antes del vencimiento del plazo fijado para presentar ofertas, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, en sobre cerrado caratulado de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Licitación Pública
“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES EN VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR LOAS DEL TORO, COMUNA DE ANGOL”

El horario de funcionamiento de la Oficina de Partes de la Municipalidad, es el siguiente: De lunes a viernes 09:00AM-13:30PM.

La no entrega de la citada garantía de seriedad de la oferta en la Oficina de Partes, en las condiciones y plazos fijados para ello, será considerada como causal suficiente para declarar la oferta INADMISIBLE, y por consiguiente fuera de bases para todos los efectos legales. Esta obligación también se aplica respecto de las pólizas de seguro electrónicas a favor de organismos públicos, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a. Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas podrán retirar su garantía de seriedad de la oferta a contar del quinto (5) día hábil siguiente a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, del acto administrativo que resuelve el contrato con el oferente adjudicado.
- b. En el caso de las ofertas admisibles y calificadas, su garantía le será devuelta una vez firmado el contrato con el oferente adjudicado, de lo contrario se procederá de acuerdo con lo previsto en el punto 22 de estas bases administrativas, lo que será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.
- c. El adjudicatario podrá retirar su garantía de seriedad de la oferta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato a que se refiere el NUMERAL 25.1 de estas Bases Administrativas.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva por la Municipalidad, si:

- a. El oferente retira su oferta durante el periodo transcurrido entre la presentación de la oferta y la adjudicación.
- b. Una vez aceptada la oferta, el adjudicatario no firma el contrato o se desiste.
- c. El oferente adjudicado no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato al momento de su suscripción.
- d. La Municipalidad comprueba la falsedad de la información presentada, por cualquier medio fehaciente.

20. ADJUDICACIÓN: remplácese lo indicado en las bases administrativas por lo siguiente:

- e) Resuelta la adjudicación, es decir, una vez firmado el Contrato por parte del Oferente Adjudicado, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ADRIÁN ALEJANDRO MEDINA SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AMS/ORR/inv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secpla
- Control
- Jurídico
- Carpeta Licitación
- Transparencia
- Secretaría Municipal